PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 010 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1999**

EXTRACTO **P.E.P. NOTA Nº 26/99 Adjuntando Decreto provincial 145/99 que ratifica Convenio 3818 suscripto con la Subsecretaria de proyectos sociales de la Secretaria Social de la Presidencia de la Nación, referente a sistema de prestación de atención domiciliaria, para su aprobación.**

Entró en la Sesión **11/03/99**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 008/99**

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 023
5-2-99
HORA: 11.45
FIRMA:

Poder Legislativo Provincial
1
FOLIO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 26
GOB.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
5-2-99
MESA DE ENTRADA
Nº 010 Fs. 13/5

USHUAIA, -2 FEB. 1999

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el Nº 3818, ratificado por el decreto Nº 145/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 2º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Guillermo LINDL
S/D.-

Poder Legislativo Provincial
2
79

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, -1 FEB. 1999

VISTO el Expediente Nº 290/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio, suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a la implementación del Sistema de Prestación de Atención Domiciliaria.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha treinta (30) de noviembre de 1998 y se encuentra registrado bajo el Nº 3818.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus catorce (14) claúsulas el Convenio suscripto con fecha treinta (30) de noviembre de 1998, entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 3818, en relación a la implementación del Sistema de Prestación de Atención Domiciliaria, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105º Inc. 7) y 135º Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 145/99

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

G, T. F.
C.D.

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Poder Legislativo Provincial
3
Fs.

Correspondiente al Exp. N° 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3200

CONVENIO
Cuidados Domiciliarios - Sistema de Prestación

Entre

---- La Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Señor Subsecretario, Contador Jorge M. Capitanich, en adelante ***"La Subsecretaría"***, y

---- El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Señor Ministro Dr. Jorge Olivo, con domicilio real y legal en la calle San Martín N° 450, Ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego, en adelante ***"La Contraparte"***, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la implementación del *SISTEMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN DOMICILIARIA*, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, personas con discapacidad y personas con patologías crónicas o terminales que se encuentren en condiciones de riesgo social y que por diversos motivos requieran ayuda en las actividades de la vida diaria en su hogar, favoreciendo la resocialización de los mismos al mantenerlos en su hábitat el mayor tiempo posible y conveniente, insertos en la sociedad, evitando o postergando su internación institucional.

SEGUNDA: *"La Contraparte"* se obliga a implementar el *SISTEMA DE PRESTACION* objeto del presente convenio, para atender a sesenta **(60) beneficiarios como mínimo**, pertenecientes al grupo de riesgo descriptos en la cláusula anterior, por el término de **cinco (5) meses.**

TERCERA: *"La Subsecretaría"* se compromete a transferir a *"La Contraparte"* un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL ($31.000) Para cubrir los gastos correspondientes al Sistema de Prestación durante cinco (5) meses. La suma mencionada será abonada en una sola cuota.

CUARTA: Los montos mencionados en la cláusula TERCERA serán utilizados para financiar: a) los gastos del RESPONSABLE DEL GERENCIAMIENTO DEL SERVICIO, con un monto mensual de DOSCIENTOS PESOS ($200), b)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Registro y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1999

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 4
9

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

los gastos de dos (2) COORDINADORES DE CASOS con un monto mensual de DOSCIENTOS PESOS ($200) cada uno, y c) los gastos correspondientes a **veinte (20) Cuidadores Domiciliarios** con un monto mensual de DOSCIENTOS OCHENTA ($280) por mes y por cada cuidador. Estos serán contratados por sí o a través de cooperativas o mutuales formadas por los cuidadores domiciliarios egresados de los cursos avalados por la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTA: Para que las personas mencionadas en la cláusula anterior se encuentren sujetos al sistema de prestación que por este medio se conviene, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1)RESPONSABLES DEL GERENCIAMIENTO DEL SERVICIO: deberán ser personas que hayan sido acreditadas por *"La Subsecretaría"* como tales, 2)COORDINADORES DE CASO: solo podrán cumplir esta tarea, aquellas personas que acrediten el Título de Trabajador Social, 3)CUIDADORES DOMICILIARIOS: deberán ser egresados de los cursos de formación de Cuidadores Domiciliarios avalados por *"La Subsecretaría"* quienes deberán cumplir cuatro (4) horas reloj diarias, cinco (5) veces a la semana, debiendo asistir como mínimo a tres (3) beneficiarios por mes.

SEXTA: Será obligación de *"La Contraparte"* asegurar el cumplimiento de las tareas que se mencionan en el ANEXO I y que forman parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: El recurso humano necesario para la implementación del Sistema de Prestaciones podrá ser contratado por *"La Contraparte"* dentro del marco de becas.

OCTAVA: En caso de que el Cuidador Domiciliario poseedor de un cupo de beca, sea dado de baja en sus tareas por distintas razones, esto permitirá a *"La Contraparte"* contratar a un nuevo cuidador, que se encuentre comprendido en lo estipulado en la Cláusula QUINTA, por el término pendiente de la beca. En el caso de existir imposibilidad de un nuevo nombramiento, se incrementarán las horas que tenía asignada el cuidador dado de baja, a los que se encuentran en actividad, a fin de asegurar al beneficiario la continuidad del servicio, no excediendo las seis (6) horas diarias de los reemplazantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Legislativo Provincial
6
19

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

DECIMA: Se deja expresa constancia que *"La Contraparte"* ha tomado debido conocimiento de la totalidad de las normas citadas en este convenio. Como Anexo III, y formando parte del presente se adjunta: Copia de la Resolución S.D.S. 3493/95.

DECIMO PRIMERA: *"La Subsecretaría"* se compromete a:

A) Transferir a *"La Contraparte"* la suma asignada para financiar la ejecución del SISTEMA DE PRESTACION DE ATENCION DOMICILIARIA.

B) Brindar asistencia técnica para los aspectos financieros y operativos del programa.

C) Colaborar en la capacitación de los recursos humanos de la jurisdicción para organizar, ejecutar y administrar el programa.

D) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que *"La Contraparte"* efectúe los ajustes que eventualmente recomiende *"La Subsecretaría"*.

DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, *"La Subsecretaría"* también queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del programa y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual *"La Contraparte"* pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de *"La Contraparte"* de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, *"La Subsecretaría"* se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; c) Cambiar de organismo para administrar el programa; d) Rescindir unilateralmente el convenio. *"La Contraparte"* queda obligada a entregar, a requerimiento de *"La Subsecretaría"*, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Sistema de Prestación (listado de beneficiarios, de cuidadores, etc.).

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. HERQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

Poder Legislativo Provincial
7
Fs.
19

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación. Quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de mil novecientos noventa y ocho. 30 NOV 1998

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

C.P.N. JORGE A. CAPITANICH
SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3816
USHUAIA, 15 ENE 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CIGLIUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho

Poder Legislativo Provincial
8
Fs.

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

3200

ANEXO I

Recursos Humanos:

1-Responsable del Gerenciamiento del Servicio:
Perfil: Profesionales acreditados por la Secretaría de Desarrollo Social como coordinadores generales.
Cantidad: uno (1)
Tareas:

- Controlar que el servicio brindado responda a los criterios generales establecidos en el presente programa.
- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social las modificaciones o ampliaciones del programa para el mejor funcionamiento del mismo.
- Realizar las conexiones intra e interinstitucionales necesarias para el logro de los objetivos del programa.
- Coordinar los servicios de atención domiciliaria con otros servicios que permitan una mayor eficiencia de la prestación.
- Ingresar demanda según viabilidad presupuestaria.
- Establecer cupo de beneficiarios de acuerdo a las pautas programáticas.
- Realizar la coordinación del programa entre Nación y provincia.
- Realizar los ajustes programáticos.
- Supervisar al equipo coordinador de casos.
- Efectuar el monitoreo del servicio.
- Entender en la organización e implementación del registro correspondiente a los cuidadores domiciliarios.
- Dar de baja de este registro a los cuidadores domiciliarios que por circunstancias particulares o deficiencia en la calidad del trabajo, no puedan continuar en él.
- Designar a los cuidadores domiciliarios que trabajarán con cada coordinador de casos.
- Elevar a la Secretaría de Desarrollo Social en tiempo y forma los informes de rendición de cuenta.

2-Coordinadores de Caso:
Perfil: Trabajadores Sociales
Cantidad: uno (1) cada 10 -15 cuidadores domiciliarios

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 318 18 ENE. 1999 USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHELQUEMAR
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T. y C.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 9

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

Tareas:

- Organizar reuniones de supervisión y reflexión sobre la tarea con los cuidadores domiciliarios.
- Recepcionar demanda.
- Instrumentar los mecanismos de selección de los beneficiarios para ingresarlos al sistema.
- Supervisar periódicamente a los cuidadores domiciliarios (horas trabajadas, cantidad de beneficiarios atendidos, dificultades en la tarea, etc.).
- Controlar la calidad del servicio brindado.
- Organizar y mantener actualizado el fichero de beneficiarios.
- Determinar cuál de los cuidadores domiciliarios cubrirá el servicio y distribuir los horarios, así como puntualizar el tipo de prestaciones a brindar, incrementando o reduciendo las mismas según las necesidades.
- Presentar al cuidador domiciliario.

3-Cuidadores Domiciliarios:

Perfil: Egresados de los cursos de formación avalados por la Secretaría de Desarrollo Social.
Cantidad: un (1) cuidador cada 3-4 beneficiarios
Horas diarias de trabajo: cuatro (4).
Tareas:

- Aceptar prestar servicios en los domicilios de los beneficiarios determinados por el coordinador de casos en los días y horas que este fije.
- Aceptar la zona de trabajo que le sea designada y los posibles cambios.
- Concurrir a la supervisión técnica y administrativa.
- Brindar la información de los beneficiarios atendidos que permita una mejor comprensión de la problemática y ajuste de las prestaciones.
- Registrar la información de rutina de las actividades realizadas en un parte semanal que entregará al coordinador de casos.
- Llevar un registro escrito por cada beneficiario atendido donde figure:

a) novedades que se produzcan o todos aquellos datos que se consideren importantes

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO F. CHEL QUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 10 19

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

b) rendición de cuentas de los gastos que se efectúen cuando realicen compras
- Concurrir a los cursos de capacitación permanente organizados por la unidad formadora.

Tipo de Prestaciones que realiza el cuidador domiciliario:

Apoyo, adiestramiento o sustitución en:

- Acostarse-Levantarse
- Vestirse-Desvestirse
- Organización e higiene del hábitat
- Arreglo de la ropa
- Alimentación asistida
- Preparación de alimentos
- Compras
- Utilización de sanitarios
- Higiene y arreglo personal
- Movilización y desplazamiento dentro y fuera del hábitat
- Comunicación con el entorno
- Administración de medicamentos indicados
- Realización de trámites (ej.: pensiones, obtención de prótesis, etc.)
- Prevención de accidentes
- Primeros auxilios
- Control de pulso y presión
- Realización de prácticas indicadas por los profesionales (ej.: ejercicios de rehabilitación, de foniatria, etc.)
- Actividades recreativas y ocupacionales
- Relación intra e intergeneracional.
- Atención de la salud (ej.: acompañamiento al médico, comprensión de las indicaciones del profesional, solicitud de turnos médicos, de laboratorio, de otros especialistas, etc.)
- Otras evaluadas como de apoyo a la vida diaria por el coordinador de caso

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHELQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho

Poder Legislativo Provincial
11
Folio
19

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3200

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA

Entre la Provincia de ....., representada por ..... con domicilio en ....., ciudad de ..... por una parte, en adelante *"La Provincia"* y por la otra, don ....., con Documento Nacional de Identidad Nº ..... con domicilio real y legal en ....., ciudad de ....., provincia de ....., en adelante *"El Becario"*, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: *"La Provincia"* concede a "El Becario" una beca cuyo objetivo es la Implementación del Sistema de prestación de atención domiciliaria.

SEGUNDO: "El Becario" se desempeñará como Responsable de Gerenciamiento y/o Coordinador de casos y/o Cuidador Domiciliario, según corresponda. Cuyas funciones se encuentran especificadas en el ANEXO I.

CUARTO: "El Becario" (en caso de los Cuidadores) realizará sus prestaciones por un máximo de 20 horas semanales, 4 horas por día, cinco (5) días a la semana. Es facultad de *"La Provincia"* la determinación de los días y horas en que se efectuarán las prácticas dentro de los máximos preestablecidos. Es facultad de la provincia establecer el régimen horario en los casos de Responsables de Gerenciamiento y Coordinadores de Casos.

QUINTO: El plazo de duración de este contrato es de .....meses, comenzando el día ..... y finalizando el día ....., fecha en que concluirá el ciclo de prestación en todos sus aspectos. Concluyendo todos sus efectos en forma automática y sin necesidad de notificación previa alguna.

SEXTO: *"La Provincia"* bonificará mensualmente al becario con la suma de $200-280 (según corresponda - Gerente, Coordinador Casos, Cuidador) por el concepto de beca, hasta la finalización del presente contrato o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa. Las sumas a pagarse no están sujetas a descuento alguno.

SÉPTIMO: En el caso de que el becario no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al presente contrato, incurriera en

CONVENIO NO CELEBRADO
5318
18 ENE. 1999
USHUAIA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.S.

Poder Legislativo Provincial
12
Fs.
19

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de *"La Provincia"* esta podrá declarar rescindido el presente contrato antes de la fecha mencionada en el artículo QUINTO, sin obligación indemnizatoria alguna por parte de *"La Provincia"*.

OCTAVO: *"La Provincia"* no asume ninguna de las obligaciones inherentes al sistema de relación de dependencia o de locación de obra, ni el becario podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ..... a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y ocho. 30 NOV 1998

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

C.P.N. JORGE M. CAPITANICH
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS SOCIALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

CONVENIO REINCORPORADO
BAJO EL Nº
3218
USHUAIA, 13 ENE. 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO [illegible] GUEMAN
Jefe Depto. Revisión y Despacho
D.G.T.Y.C.

Poder Legislativo Provincial
13
19

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

Correspondiente al Exp. Nº 4174/98

3200

ANEXO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3816
USHUAIA, 18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible] SULEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D G T y D

Poder Legislativo Provincial
Fs. 14

3493

Presidencia de la Nación
Dr. Carlos S. Menem

BUENOS AIRES, 30 OCT 1995,

VISTO la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1361/94 y,

CONSIDERANDO:

Que la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control [redacted] establece que constituyen sus objetivos: a) Garantizar la aplicación de los criterios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; ...d) Establecer como responsabilidad de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de: 1) un sistema contable adecuado a las características del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;

Que el Decreto Nº 1361/94 aprueba el Reglamento Parcial Nro. 3 de la citada ley, reglamentación del Art. 6º, aprobado por el decreto Nº 2666, como punto [illegible] los titulares de los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de la [illegible]ación de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de [illegible]do con las normas, procedimientos y plazos que determine la Contaduría General de la [illegible]ión, incorporando los estados financieros y toda otra información que permita verificar el uso [illegible] eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los [illegible]ntos de respaldo de la misma quedarán archivados en el Servicio Administrativo financiero respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las Auditorías que correspondan."

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 3818 18 ENE. 1996 USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO [illegible] BOQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

Poder Legislativo Provincial
Fs. 15
12

Que la tarea primordial se traduce en un control conceptual, numérico, legal e integral de las entregas de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, efectuada sobre las rendiciones presentadas por los Organismos Gubernamentales, no Gubernamentales y particulares beneficiarios de los Subsidios que se otorgan por ésta Secretaría;

Que por el Decreto 253/93, se han reglamentado las competencias de la Sindicatura General de la Nación (Reglamento parcial N°2);

Que por el artículo 14 del Decreto 408/93 se dispone: "Será responsabilidad de la Sindicatura General de la Nación controlar el destino y la eficiencia con que las provincias utilicen los fondos que con afectación específica se asignan a éstas anualmente en la Ley Nacional del Presupuesto de la Administración Nacional. Se excluyen específicamente de dicha función los fondos coparticipados en virtud de la Ley 23548 y sus modificatorias, así como el Fondo Aporte del Tesoro Nacional".

Que dentro de las características generales del Sistema de Contabilidad [illegible] señala que debe estar basado en principios y normas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas, aplicables al sector público;

Que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos hayan sido correctamente empleados;

Que es la documentación respaldatoria de las operaciones compuestos por [illegible] facturas, recibos y recibos a exigir a los Organismos Gubernamentales, no puede ser bajo ningún concepto alguno que es el respaldo de sus respectivos sistemas contables;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO S. GREGOREMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D. G. T. Y D.

CONVENIO REGISTRADO
SAGOPYA N°
T. 2 F. 8
USHUAIA 18 ENE. 1999

Poder Legislativo Provincial

16
19

...de los Navíos
...ante Social

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado.

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

- Que se ha verificado, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación, de la existencia de la constancia de atestación ordenada por el Art.1° del Decreto 871/44.

ARTICULO 2°.- El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará a los noventa (90) días de la recepción de los fondos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 3493

CONVENIO MULTILATERAL
BANCO ELO
398
13 ENE. 1999
USHUAIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO A. HELOUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.F.O.

Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Legislativo Provincial
17
19

3493

Nación
Final

no existen impedimentos legales para que se establezcan los [illegible] y requisitos a tener en cuenta en el "proceso de rendición de cuentas", [illegible] y hasta tanto el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad [illegible]- Contaduría General de la Nación- dicte la norma a aplicar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida [illegible] Decreto Nº 227/94,

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las rendiciones de cuentas de los SUBSIDIOS INSTITUCIONALES otorgados a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección General de Administración, ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

a) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo o del responsable institucional del proyecto.

b) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Junto con el Anexo I, se adjuntará una DECLARACION JURADA suscripta por la [illegible] autoridad administrativa financiera del organismo receptor de los fondos ([illegible] Municipal, Director General de Administración o quién haga sus veces) y por el [illegible] institucional del proyecto, en los siguientes términos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCOS [illegible]
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

CONSEJO PROVINCIAL DEL ESTADO
ENTRADA
3818
18 ENE. 1999
FOLIO

3493

Poder Legislativo Provincial 18/19

ANEXO I

...IOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Localidad, (1) (2)

...ENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE DESARROLLO SOCIAL

...(a) que suscribe(h) .....(3)..... en mi (nuestro)

...(b) de .....(d)....., de ..... (5)

..... con domicilio real /legal (6) en la

.....

El .....de la localidad de

..... Provincia de ....., manifestamos que hemos

recibido los fondos otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ,

conforme el detalle que se expone seguidamente:

...Importe Otorgado.....$

...Inversión Documentada.....$

...Saldo a Invertir.....$

...(1) Lugar y fecha de emisión (3) Nombre y Apellido; (4) Cargo que ocupa ; (5) Entidad u Organismo (6)
...la que corresponda

Transporte///.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°

3818

...SIGNADA 10 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO ... SALOMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 19

3493

ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

SDS/ Resolución SDS Nro.

Tipo (2)	Nro. (3)	Proveedor (4)	Concepto (5)	Expte. Nro. (6)	Importe Total (7)
				Total General	

Firma del responsable del proyecto — Contador Municipal/Director General Administrativo

Los datos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de emisión del comprobante.
(2) Factura, recibo o documento equivalente.
(3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
(4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
(5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
(6) Referenciar el número de expediente local por el cual se tramitó la utilización de fondos.
(7) Subtotal de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la presente contratación.

CONVENIO [illegible] BAJO EL N° 3818 16 ENE. 1999 ISHUALA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO [illegible] HELQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.A.D.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As. N°010/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 3818, sobre implementación del sistema de prestación de atención domiciliaria, celebrado el 30 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto Pcial. Nº 145/99.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11-3-99

A Sec. 10/03/99